



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE FUNZA

Funza, Cundinamarca, 12 de abril de 2024

Clase de proceso: Verbal

Radicado inicial: 25286-31-03-002-2023-00780-00

Radicado actual: 25286-31-03-002-2023-00345-00

El apoderado judicial de la parte actora allega escrito de reforma de la demanda (*visto a pdf 055*), en el que se piden y allegan nuevas pruebas, en tal sentido de conformidad a artículo 93 del Código General del Proceso, cuya literalidad se expresa:

El demandante podrá corregir, aclarar o reformar la demanda en cualquier momento, desde su presentación y hasta antes del señalamiento de la audiencia inicial.

La reforma de la demanda procede por una sola vez, conforme a las siguientes reglas:

1. Solamente se considerará que existe reforma de la demanda cuando haya alteración de las partes en el proceso, o de las pretensiones o de los hechos en que ellas se fundamenten, o se pidan o alleguen nuevas pruebas (Subrayado aquí)

En efecto, avizora el Despacho que la solicitud de reforma de la demanda presentada se acreditación los requisitos exigidos por el artículo 93 *ibidem*, por lo que se admitirá la reforma en los términos planteados por el actor y en consecuencia, el Juzgado **DISPONE**:

1. **ADMITIR** la reforma de la demanda formulada en el presente proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL que adelantan las señoras CARMEN ALEYDA CASTIBLANCO CASTIBLANCO y MARÍA ANGÉLICA AVENDAÑO CASTIBLANCO contra LATÍN PACK S.A.S.
2. **CORRER** traslado a la parte demanda por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días de la notificación de la presente providencia por estados. (Numeral 4° del Artículo 93 del General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ANA CONSTANZA ZAMBRANO GONZÁLEZ
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Funza –
Cundinamarca

La presente providencia se notifica por anotación en el
Estado del 15-04-2024

CINDY GABRIELA PALACIO GALINDO
Secretaria

Firmado Por:
Ana Constanza Zambrano Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **625de7ac594198d95fd851d7902708f56ecc673c25c89aaf8a88adde3ff407af**

Documento generado en 12/04/2024 07:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>